

HECHO

RELEVANTE

EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.

4 de mayo de 2020

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad **EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.** (en adelante “**EWT**” o “**la Sociedad**” indistintamente).

En relación con el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de EWT y sus sociedades dependientes, en éste se incluyen dos salvedades.

La primera salvedad hace referencia al hecho de que los resultados generados por el Grupo GST deberían haberse registrado en dos epígrafes diferentes de la cuenta de resultados, en lugar de un único epígrafe.

El propio informe de auditoría pone de manifiesto de manera explícita, que esta falta de desglose no tiene impacto alguno en el resultado del periodo.

Esta salvedad se produce como consecuencia de la salida del perímetro de consolidación durante 2019 de ciertas sociedades. Por lo tanto, dicha salvedad desaparecerá en el próximo ejercicio puesto que dichas sociedades ya no forman parte del perímetro de consolidación.

La segunda salvedad hace referencia al valor de los activos que figuran registrados como instalaciones técnicas en el inmovilizado material.

Dada las actuaciones anunciadas en el Hecho Relevante de fecha 30 de abril de 2020, la Dirección de la Sociedad entiende que en este momento no resulta posible:

1. Determinar cuál va a ser el futuro de la Sociedad.
2. Calcular el precio al que dichos activos se puedan enajenar, o que sean subrogados por un tercero.
3. Determinar el momento del tiempo en el que se van a producir las circunstancias señaladas en los puntos anteriores y, por tanto, la situación del mercado en ese momento futuro.

Es por ello por lo que resulta imposible determinar si el valor de dichos activos es su valor en uso (que es por lo que se encuentran valorados en estos momentos) o un valor inferior y cuanto sería ese valor inferior.

Es previsible que el valor de dichos activos se concrete durante el procedimiento concursal que se inicie y en función de las circunstancias del mismo.

La segunda salvedad también aparece como salvedad en el informe de auditoría de la sociedad individual EWT, siendo la explicación arriba expresada válida para dicha sociedad.

Fernando Ojeda González-Posada

Presidente del Consejo de Administración